



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 607 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

22 JUL. 2015

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernatura Regional de fecha 10/07/2015, el Oficio N° 0111-2015-GR/ Ap- DSRA-AND-D., presentado en fecha 07/07/2015 al Gobierno Regional de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2011-GR.APURIMAC/PR., de fecha 21/02/2011, se ratificó a partir de la fecha, al Economista Angel Custodio Montenegro Dávila, en el cargo y funciones, de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, Plaza N° 003, de la Dirección de Planificación de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas;

Que, el Director de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, en fecha 07/07/2015, presento al Gobernador Regional de Apurímac, el Oficio N° 0111-2015-GR/ Ap-DSRA-AND-D., proponiendo al CPC. Daniel Joel Hurtado Córdova, en el cargo y funciones, de Director del Área de Planificación de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas;

Que, este Despacho, teniendo en consideración lo peticionado, en fecha 10/07/2015, mediante proveído administrativo, registrado en la hoja de envío - SIGE N° 00011267, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, atienda lo solicitado;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación del Economista Angel Custodio Montenegro Dávila, en el cargo y funciones, de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, Plaza N° 003, de la Dirección de Planificación de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, expresándole el agradecimiento institucional por la labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al CPC. Daniel Joel Hurtado Córdova, en el cargo y funciones, de Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-4, Plaza N° 003, de la Dirección de Planificación de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, al Economista Angel Custodio Montenegro Dávila, que realice la entrega de cargo al nuevo Director, designado en el artículo segundo del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los Interesados, a la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



[Firma manuscrita]

**MAG. WILBER FERNANDO WENEGAS TO RRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

W/FVT/GR.
AHZB/DRAJ.

